

Señor

Alonso de cordova ve Sino de la ciudad de cantagosa en
 nombre de el teniente Muro ve Sino y regidor de la dicha
 y en virtud de su poder queda de assi

En la ciudad de cantagosa en el día de mis de junio de mil
 y seiscientos y veinte y cinco años. ante mi el escribano pu.
 y testigos. Estevan Muñoz Regidor de la dicha y ve Sino
 della. dió que daua, y dio su poder cumplido qual de le re-
 cuso se requiere a Alonso de cordova ve Sino de la dicha
 ciudad, especialmente para que en su nom. se pueda re-
 nunciar, y renuncie su oficio de regidor en manos de
 su magestad, y en favor de su mor. Madrid, y Don fran.
 vales de padilla ve Sinos de la dicha. y en qualquiera
 dellas, y en otra qualquier persona, o personas que al
 dho. Alonso de cordova le pidiere, y bien visto le fuere
 y pida, y suplica a su mag. haga merced del dicho oficio
 a la persona en quien en el dicho. Alonso de cordova a
 lo renunciare. sobre lo qual pueda de aqui adelante, y en
 adelante que le pidiere, y bien visto le fuere, que de
 la manera que el susodho las dho. me. e. de de a las
 dho. de a las dho. y ratifica, y para su validacion
 las a qui padilla, y repetidas con ocellas, y en cada
 una dellas se conformare. que el poder que es nece-
 sario para lo suso dho. se dio con libro y general ad-
 ministracion. y para su firmeza obligo supersona,
 y bienes, y cosas y muebles que los, y porauer = En
 testimonio de lo qual los dho. assi en la dicha ciudad
 de cantagosa en el dho. dia, mes, y año dichos siendo
 a el dho. testigos el capitán Francisco Bermudes
 solis, juez de baeca, y agustin gutierrez ve Sinos

